SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 26 de Septiembre de 2024 a las 09:33:08 am

El documento OFICIO Nro 1041 del 10-09-2024 de JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-7139 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-38805

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
RESPECTO DEL FOLIO DE MATRICULA 074-78827, SE ENCUNETRA VIGENTE EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR, DE EMBARGO DE JURISDICCIO COACTIVA, DECRETADA POR LA DIAN SECCIONAL CASANARE, POR LO QUE NO ES POSIBLE LA ACUMULACIÓN DE LOS EMBARGOS A LA LUZ DEL ART. 471 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

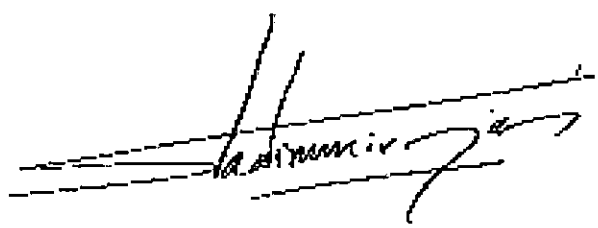
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Impreso el 26 de Septiembre de 2024 a las 09:33:08 am

86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1041 del 10-09-2024 de JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2024-074-6-7139

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 19 de Septiembre de 2024 a las 08:

'176084031

No. RADICACIÓN: **2024-074-6-7139**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: KAREN NATHALY JIMENEZ ROJAS
OFICIO No.: 1041 del 10/09/2024 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de
MATRICULAS: 074-78827
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	N	S 26.80

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 19/09/2024 VALOR PAGADO: $27.300 VALOR DOC.: $49.400
VALOR DERECHOS: $26.800

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 27.300
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 19 de Septiembre de 2024 a las 08:

17

No. RADICACIÓN: **2024-074-1-38805**

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-7139
MATRICULA: **074-78827**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: KAREN NATHALY JIMENEZ ROJAS
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 66
19/09/2024 VALOR PAGADO: $22.100 VALOR DOC.: $49.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 22.100
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

990 230901 EMVCO

Redeban

SEP 19 2024 08:11:29 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 016723 RRN: 026206
RECAUDO APRO: 270028
CONVENIO: 85786
MOVPI
REF: 000000000000006698043568

VALOR $ 49.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGISTRO

$49.400 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 20 de septiembre a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	66498043568

PAGOS SEGUROS POR Wompi

J-7436
V-$491400

JUZGADO CUARENTA y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1041
10 de septiembre de 2024

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA- BOYACÁ

PROCESO EJECUTIVO RAD. No 11001310304420240034800 DE KAREN NATHALY JIMÉNEZ ROJAS CC. 1.110.458.424 CONTRA RICARDO AUGUSTO FORERO HIGUERA CC. 86.049.078.

Comunico a usted que mediante auto de fecha **doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024),** dictado en el asunto, se ordenó el embargo del derecho real de dominio que le corresponda al ejecutado respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria nro. **074-78827,** denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida y expida a costa del interesado el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 227fa0ac83a00d149f4eb8c2c64921a25fe47753b0d923d2e6b613077d59dfc9

Documento generado en 12/09/2024 01:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Outlook

Oficios Oficina de Registro Proceso 2024-348

Desde Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 16/09/2024 12:22 PM
Para harolj@hotmail.com <harolj@hotmail.com>
CC documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co <documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co>; documentosregistrovillavicencio@Supernotariado.gov.co <documentosregistrovillavicencio@Supernotariado.gov.co>; documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co <documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co>; documentosregistroorocue@Supernotariado.gov.co <documentosregistroorocue@Supernotariado.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

020OficioRegistroDuitama2024-00348.pdf; 021OficioRegistroOrocue-Casanare2024-00348.pdf; 022OficioRegistroVillavicencio2024-00348.pdf; 023OficioRegistroYopal-Casanare2024-00348.pdf; Instrucción Administrativa 05.pdf;

Buen día

Respetado dr (a), adjunto envío oficio(s) decretado(s) dentro del proceso de la referencia a fin de que proceda con lo de su cargo.

"De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan".

Los oficios cuentan con firma digital y/o electrónica válida para que las entidades acaten las órdenes impartidas por este estrado Judicial.

Los oficios dirigidos a Registro e Instrumentos Públicos, deben ser tramitados directamente en las instalaciones de la oficina correspondiente.

-

Se envía copia a la oficina de Registro correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto mediante Instrucción Administrativa No. 05 de marzo 22-2022, expedida por esa entidad. (adjunta)

Cordialmente,

Kelly Lorena Vargas Cuervo
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO CUARENTA y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1041
10 de septiembre de 2024

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA- BOYACÁ

PROCESO EJECUTIVO RAD. No 11001310304420240034800 DE KAREN NATHALY JIMÉNEZ ROJAS CC. 1.110.458.424 CONTRA RICARDO AUGUSTO FORERO HIGUERA CC. 86.049.078.

Comunico a usted que mediante auto de fecha **doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado en el asunto, se ordenó el embargo del derecho real de dominio que le corresponda al ejecutado respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria nro. **074-78827,** denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida y expida a costa del interesado el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227fa0ac83a00d149f4eb8c2c64921a25fe47753b0d923d2e6b613077d59dfc9**

Documento generado en 12/09/2024 01:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Outlook

Oficios Oficina de Registro Proceso 2024-348

Desde Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 16/09/2024 12:22 PM
Para harolj@hotmail.com <harolj@hotmail.com>
CC documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co <documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co>; documentosregistrovillavicencio@Supernotariado.gov.co <documentosregistrovillavicencio@Supernotariado.gov.co>; documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co <documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co>; documentosregistroorocue@Supernotariado.gov.co <documentosregistroorocue@Supernotariado.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

020OficioRegistroDuitama2024-00348.pdf; 021OficioRegistroOrocue-Casanare2024-00348.pdf; 022OficioRegistroVillavicencio2024-00348.pdf; 023OficioRegistroYopal-Casanare2024-00348.pdf; Instrucción Administrativa 05.pdf;

Buen día

Respetado dr (a), adjunto envío oficio(s) decretado(s) dentro del proceso de la referencia a fin de que proceda con lo de su cargo.

"De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan".

Los oficios cuentan con firma digital y/o electrónica válida para que las entidades acaten las órdenes impartidas por este estrado Judicial.

Los oficios dirigidos a Registro e Instrumentos Públicos, deben ser tramitados directamente en las instalaciones de la oficina correspondiente.

-

Se envía copia a la oficina de Registro correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto mediante Instrucción Administrativa No. 05 de marzo 22-2022, expedida por esa entidad. (adjunta)

Cordialmente,

Kelly Lorena Vargas Cuervo
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.